



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105018**20190033100**
DEMANDANTE: BLANCA LUCIA ORTIZ REYES
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR

En el proceso ejecutivo laboral de la referencia, tenido en cuenta la respuesta al requerimiento solicitado por el Despacho mediante providencia del 18 de julio de los corrientes a las ejecutadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., las cuales fueron aportadas el 08 y 02 de agosto de los corrientes, respectivamente, se dispondrá correr traslado de las mismas a la parte ejecutante, para que se manifieste si a bien tiene lugar.

Por lo anterior, se comparte acceso al link:

16. Constancia Cumplimiento Porvenir:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaVfCt6yJiBGu3e7EkuBws0BkLqgADwJlvhWgFhIXceciw?e=a5V6mG

17. Respuesta Requerimiento Colpensiones:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Efriqp-XySZCn4QPuqWYgQBUSL4R4CKqnm-yldM94zYnA?e=qmJg5N

De otro lado, se advierte que en providencia del 18 de julio de 2022, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de que trata los artículos 372 Y 373 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), para el día 25 de agosto de 2022 a las 4:00 pm. Sin embargo, de un estudio preciso del expediente, el Despacho se ve precisado en la adopción de medidas técnicas de dirección, a propósito de lo reseñado en el artículo 48 del CPTYSS, consistente en sin perjuicio de la etapa de pruebas, exhortar a COLPENSIONES, con la finalidad de que remita con destino a este proceso, el expediente administrativo de la demandante en su totalidad, concediéndosele el término judicial de quince días, contados a partir del envío por Secretaría de la comunicación, k so pena de hacerse acreedora de las sanciones previstas en el artículo 44 del CGP.

De la misma manera y para un estudio del expediente en su integridad, se hace necesario la escucha de la sentencia de segunda instancia, audio que no reposa en el expediente digitalizado; por lo que por Secretaría se realizaras las diligencias pertinentes para su ubicación en el proceso físico e incorporación al expediente digital,.

Así las cosas y conforme a las medidas adoptadas, es menester la reprogramación de la audiencia señalada para el día de hoy, a la que se fijará nuevamente fecha, una vez se reciba la respuesta de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 144 del 26
de agosto de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria